

6164

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.484, promovido por don Segundo Beretta Monta, «Beretta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.484, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Segundo Beretta Monta, «Beretta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete por la que se denegó el registro de la marca cuatrocientos quince mil ciento cincuenta, denominada «Ondina», según diseño, para distinguir productos de la clase 7 del «Nomenclátor», cuya resolución anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos que procede conceder al recurrente la referida marca; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6165

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.351, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.351, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 302.351 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es ajustada a derecho, por lo que la confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6166

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.601, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.601 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por «Laboratorios Fher, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca «Plat-fer», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estimarla ajustada a derecho y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6167

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.599, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.599 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad anónima «Laboratorios Sulfer» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustadas a derecho las resoluciones que con fechas quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, denegatorias de la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, «Nüt-Lac», sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6168

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.598, promovido por don Federico Nogués Estrada, contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.598 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Federico Nogués Estrada contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos «Cineconsa», el que confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien